



Pues que los pocos pobes
de las Caxelas de este partido
de judicial, no carezcan
de la Divina subistencia
que indispensablemente ne-
cesitan, se hace prenio que
N.º ponga a mi disposicion den-
tro de 8 dias setecientos ochenta
y nueve r.º de vino natural
que sean correspondido a esta
villa por el N.º fincario del
reparto aprobado por la Coma
Diputacion Prov.ª pues se lo
contrario, habiendo ya invertido
todo el total cuyo que
pertenecio a esta Ciudad, me
vee en el caso de cesar
el suministro, por falta de
fondos, lo que no sea pu-

Dente, ni creo que V. D. sea
lugar a ello, por la respon-
sabilidad en que nos halla-
mos si se abandonare este
interante caso.

Dios que a V. m. S. S.
Cuidador V. D. D. 1870.

Ante J. S. S.

El Alcalde Cont. de Villafames.

